

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 pesetas.
Seis meses.....	18 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 pesetas
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 167.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Instituto de Reformas Sociales dirige a este Departamento la siguiente moción:

«Exmo. Sr.: En el Consejo de Dirección celebrado en este Instituto el día 2 del corriente fué aprobado el siguiente informe: «Se ha recibido en este Centro una consulta elevada por la Junta local de Reformas Sociales de Marín sobre la aplicación de la ley del Descanso dominical a las industrias de pesca que realizan barcos a vapor dentro de los límites de aquella provincia marítima, y una exposición sobre el mismo asunto de los patronos de cabotaje, marineros, maquinistas y fogoneros:

El artículo 9.º núm. 2 del Reglamento de la ley del Descanso dominical, aplicable a las industrias de pesca, expresa con claridad las normas que deben seguirse en estos trabajos.

Dice así: «Se exceptúan igualmente de la prohibición los trabajos que son eventualmente perentorios por accidentes notorios o por circunstancias que sea menester aprovechar, a saber: las industrias de pesca.»

Dos son los motivos, como vemos, en que puede fundarse la excepción del descanso: Primero, los accidentes naturales; segundo, por

circunstancias transitorias que sea menester aprovechar. En lo que respecta a los accidentes naturales, en el mismo artículo al hablar de las faenas agrícolas, se explica su alcance diciendo que no tendrá aplicación el descanso cuando las lluvias, nieves, etc., hayan hecho forzoso el descanso en otro día de la semana. Y en lo que se refiere a las circunstancias transitorias el mismo artículo explica ese concepto, diciendo que se aplica a las faenas que no puedan realizarse más que en épocas determinadas del año.

Aplicando estos principios al caso consultado, se deduce en primer término que el descanso dominical es un principio aplicable a las industrias de la pesca, aunque con las dos limitaciones señaladas.

De acuerdo con la primera de ellas, siempre que por motivos de accidentes naturales de temporales, vientos, etc., dejen los barcos de salir a pescar cualquier día de la semana, quedará el domingo exceptuado de la ley de Descanso, y por lo tanto, podrán salir al mar. Y en virtud de la segunda limitación, siempre que circunstancias transitorias, como las de las costas del bonito, que sólo puede realizarse en una época breve del año, exijan un trabajo continuado durante varios días, quedará también el del domingo exceptuado de la ley del Descanso dominical, con las compensaciones legales.»

Y vistas las disposiciones citadas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la propuesta del Instituto y disponer se publique en la *Gaceta de Madrid* para su observancia con carácter general.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1924. —El Subsecretario encargado del despacho, Aunós.—Señor Subdirector de Trabajo.

(De la *Gaceta* núm. 126.)

Gobierno Civil

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Angel Garcia Vedoya, domiciliado en Rioparaiso, distrito municipal de Villavedón, solicitando autorización para instalar una central eléctrica en término de Amaya y líneas de transporte y distribución de energía eléctrica para el alumbrado de los pueblos de Amaya, Peones de Amaya, Sotresgudo, Salazar de Amaya y Puentes de Amaya, y la declaración de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los predios particulares que han de atravesar las líneas: Resultando que anunciada la solicitud de que queda hecha referencia por edictos y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 82, correspondiente al día 23 de mayo de 1923, y la relación de propietarios a quienes afecta la servidumbre forzosa de paso de corriente, no se presentó reclamación alguna, como tampoco en el acto de la confrontación del proyecto: Resultando que la Jefatura de Obras públicas de la provincia, de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero de la misma que hizo la confrontación del proyecto, informa que procede conceder la autorización pretendida, con las condiciones legales del caso y es también favorable el informe del Ingeniero Verificador oficial de Contadores eléctricos y el de la Comisión provincial, cuyos considerandos se transcriben a continuación: Considerando que se ha tramitado el expediente con sujeción a lo preceptuado en el Reglamento de instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de marzo de 1919, y según el informe facultativo la instalación se acomoda a los requisitos que exige dicho Reglamento: Considerando que no habiéndose formulado reclamación alguna, no hay méritos para suponer que con la instalación de la central y tendido de las líneas de transporte y distribución de energía eléctrica se cause

ninguna clase de perjuicios y en cambio se aprovechan fuerzas naturales con ventaja para la riqueza pública y comodidad y progreso de los pueblos a quienes dotará de alumbrado eléctrico; este Gobierno, de conformidad con los anteriores informes, acuerda otorgar con esta fecha a D. Angel Garcia Vedoya la autorización pretendida en los términos y condiciones que establece la Jefatura de Obras públicas en su informe y que a continuación se expresan:

1.º Se autoriza a D. Angel Garcia Vedoya, Ingeniero de Caminos, domiciliado en Rioparaiso, para la instalación de una central productora de energía eléctrica en el pueblo de Amaya, con líneas de transporte a los pueblos de Amaya, Peones de Amaya, Sotresgudo, Salazar de Amaya y Puentes de Amaya, con arreglo al proyecto de que es autor el concesionario, firmado en 12 de mayo de 1923.

2.º Se le concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas cuyos propietarios figuran en relación unida a la Memoria del indicado proyecto.

3.º Son preceptivas en esta concesión las disposiciones contenidas en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Real orden de 27 de marzo de 1919, publicado en la *Gaceta* de 3 de abril del mismo año y cuantas disposiciones existan en vigor sobre la materia.

4.º Las obras deberán estar terminadas en el plazo de 60 días, a contar de la fecha de la concesión y antes de ser puestas en explotación serán recibidas por la Jefatura de Obras públicas, a cuyo centro notificará el peticionario la terminación del montaje.

5.º Será obligatorio para el concesionario lo legislado sobre «protección a la industria nacional» y sobre «contrato de trabajo».

6.º Se otorga la concesión dejando a salvo el derecho de propie-

dad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiéndose declarar caducada por causa de interés nacional o por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Burgos 12 de junio de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

Diputación Provincial

ORDENACION DE PAGOS

Circular.

Terminado en el día 31 del mes pasado el plazo voluntario dentro del cual han debido ingresar los Ayuntamientos sus cuotas de contingente provincial, prevengo a aquellas Corporaciones que no lo han efectuado, que queda concedido un nuevo plazo que expirará el 20 de los corrientes, transcurrido el cual se procedera contra las mismas en la forma autorizada por las disposiciones vigentes.

Burgos 12 de junio de 1924.—El Ordenador de Pagos, Tomás Alonso de Armiño.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de mayo de 1924.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas administrativas que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de los bienes de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	8540'61
Por intereses de inscripciones.....	27106'79
Total cargo.....	35647'40
DATA	
Pagos hechos.....	13197'39
RESUMEN	
Importa el cargo.....	35647'40
Idem la data.....	13197'39
Existencia para el mes de junio de 1924.....	22450'01

Burgos 31 de mayo de 1924.—El Depositario accidental, Daniel Arroyo.—Conforme: P. El Contador, Buenaventura Izquierdo.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Propios:	
Barrios de Bureba.....	66'30
Villasandino.....	194'33
Villalbilla de Villadiego..	345'18
Villaescusa del Butrón...	9'14
Villavieja.....	74'54
Villayerno Morquillas...	52'44
Zuñeda.....	3'96
Villusto.....	340'17
Cebrecos Ura, y Castroce- niza.....	15'46
Ausines, Revilla del Cam- po y Quintanalará.....	46'58
Ubierna.....	64'74
Villahoz.....	298'27
Villandiego.....	327'47
Villaldemiro.....	388'05
Villalomez.....	7'80
Villamayor de los Montes.	1493'11
Vilviestre de Muñó... ..	121'62
Villarmentero.....	143'30
Bañuelos del Rudrón...	4'93
Villaquirán de la Puebla.	250'82
Cebrecos y Tordueles...	41'93
Quintanilla del Coco, Ce- brecos, Castroceñiza y Ura	85'40
Ibeas y San Millán de Juar- ros.....	61'74
Quintanilla Somuño, Arro- yo y Villavieja.....	197'81
Quintanilla Escalada y Val- delateja.....	5'18
Santa María Ribaredonda y Vallarta.....	0'82
El mismo y Zuñeda.....	1'44
Arroyo de Muñó.....	105'13
Arroyo de Salas.....	33'05
Castromorco.....	24'70
El Almiñé.....	51'58
Icedo.....	57'85
Fuencivil.....	6'81
Modubar de San Cibrían.	26'95
Modubar de la Cuesta....	40'56
Rubacedo de arriba.....	92'79
Nocedo.....	14'74
Tapia.....	189'08
Las Quintanillas.....	188'71
Los Ordejones.....	221
Pedrosa de Muñó.....	82
Hiniestra.....	15'86
San Martín de Ubierna..	61'58
Valtierra de Riopisuerga.	52'83
San Miguel de Pedrosa...	1'63
Villahernando.....	125'36
Terrazas.....	38'69
Castrillo de Murcia.....	199'65
Villorojo.....	101'25
Frاندovinez.....	950'73
Lodoso.....	70'25
Villanueva de las Carretas	193'91
Villalval.....	35'85
Villante.....	26'45
Villalivado.....	20'42
Quitanaortuño.....	9'15
Arroyal.....	53'27
Los Ausines.....	183'03
Arenillas de Villadiego..	254'59
Barrios de Colina.....	174'53
Atapuerca.....	287'47
Briviesca.....	220'86
Carcedo de Burgos.....	207'27
Barbadillo de Herreros...	14'92
Cañizar de los Ajos.....	292'24

Cebrecos, Tordueles y Puen- tedura.....	10'52
Cayuela.....	172'25
Coculina.....	34'76
Celada del Camino.....	756'25
Espinosa de Cervera.....	5'89
Cagollos.....	401'74
Gradilla de Sedano.....	16'61
Cuevas de San Clemente.	311'86
Villagutiérrez.....	140'73
Acedillo.....	48'57
Hormazuela.....	35'19
Castrogeriz.....	297'87
Castrovido.....	32'51
Cardeñuela Riopico.....	180'06
Cebrecos.....	360'32
Castellanos de Castro....	55'01
Condado de Treviño.....	172'30
Campolara.....	4'37
Estépar.....	733'10
La Horra.....	135'17
Gamonal.....	53'54
Ibeas de Juarros.....	223'32
Grijalba.....	166'56
Itero del Castillo.....	902'05
Hermosilla.....	200'95
Mamolar.....	6'23
Huermeces.....	99'34
Iglesias.....	615'30
Masa.....	22'71
Madrigalejo.....	394'99
Melgar de Fernamental..	1035'31
Mecerreyes.....	51'14
Monasterio de la Sierra..	6'67
Miraveche.....	223'33
Orbaneja Riopico.....	21'60
Navas de Bureba.....	47'73
Olmos de la Picaza.....	80'70
Olmillos de Sasamón....	223'78
Pampliega.....	2879'50
Palacios de Benaber....	374'06
Parte de Bureba.....	46'71
Palazuelos de Muñó....	410'06
Pesadas de Burgos.....	23'76
Prádanos de Bureba....	206'62
Pedrosa del Principe... .	314'39
Pedrosa de Rio Urbel....	179'32
Presencio.....	235'74
Poza de la Sal.....	389'01
Quintanaortuño.....	73'69
Quintanillebón.....	8'03
Quintanilla de la Mata... .	334'71
Quintanilla del Coco....	199'59
Redecilla del Campo....	67'04
Quintanilla Somuño....	263'37
Robolledas (Las).....	7'28
San Mamés de Burgos...	63'70
Revilla Cabriada.....	230'70
Villazopeque.....	117'33
Santa María del Campo..	232'17
Sasamón.....	367'38
Santibañez-Zarzaguda... .	84'35
Santa María Tajadura... .	90'25
Solarana.....	1030'45
Solas de Bureba.....	98'66
Tamarón.....	432'14
Tordueles.....	513'63
Terradillos de Sedano... .	4'16
Particulares y colectivi- dades:	
Briviesca.....	100'88
Tordueles.....	12'25
Villadiego.....	6'40
Total.....	27106'79

Burgos 31 de mayo de 1924.—El Depositario accidental, Daniel Arroyo.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Formalizado por BOLETIN OFICIAL:	
Villaescusa del Butrón...	6'25
Villaldemiro.....	6'25
Villamayor de los Montes.	6'25
Las Quintanillas.....	6'25
Frاندovinez.....	6'25
Atapuerca.....	6'25
Cayuela.....	6'25
Ibeas de Juarros.....	6'25
Itero del Castillo.....	6'25
Madrigalejo.....	6'25
Pampliega.....	6'25
Palacios de Benaver....	6'25
San Mamés de Burgos...	6'25
Revilla-Cabriada.....	6'25
Tamarón.....	6'25
Tordueles.....	6'25
Formalizado por Contingente provincial:	
Villaldemiro.....	319'31
Tapia.....	173'52
Las Quintanillas.....	166'94
Frاندovinez.....	495'32
Atapuerca.....	257'08
Cayuela.....	140'47
Cebrecos.....	65'25
Itero del Castillo.....	387'67
Madrigalejo.....	355'35
Pedrosa del Principe....	220'24
Revilla-Cabriada.....	503'63
Tamarón.....	217'13
Descontado por la Hacienda por diferencia de pago por obligaciones de primera enseñanza:	
Villahoz.....	121'24
Villaldemiro.....	12'14
Villamayor de los Montes.	192'08
Villaquirán de la Puebla..	250'83
Barrios de Colina.....	174'53
Carcedo de Burgos.....	207'27
Cañizar de los Ajos.....	155'07
Coculina.....	34'77
Cuevas de San Clemente.	105'84
Villagutiérrez.....	19'55
Acedillo.....	48'57
Cebrecos.....	264'81
Condado de Treviño....	172'30
Estépar.....	202'68
Ibeas de Juarros.....	223'33
Iglesias.....	215'29
Masa.....	22'72
Miraveche.....	223'33
Orbaneja-Riopico.....	21'60
Navas de Bureba.....	47'73
Parte de Bureba.....	46'73
Pesadas de Burgos.....	23'76
Pedrosa del Principe....	24'96
Quintanilla del Coco....	199'50
Redecilla del Campo....	26'88
San Mamés de Burgos...	42'33
Revilla-Cabriada.....	22'51
Solarana.....	130'12
Tordueles.....	354'13
Descontado por la Hacienda por importe del 1'20 por 100 sobre pagos:	
Barrios de Bureba.....	10'25
Villasandino.....	25'26
Villaescusa del Butrón...	5'01
Villayerno-Morquillas...	4'11
Zuñeda.....	1'61

Villusto.....	10	Villalómez.....	0'64	Gamonal.....	4'38
Ubierna.....	11'79	Villamayor de los Montes.	123'06	Ibeas de Juarros.....	18'27
Villahoz.....	33'80	Vilviestre de Muñó.....	12'41	Grijalba.....	13'61
Villadiego.....	71'07	Villarmentero.....	10'04	Itero del Castillo.....	74'23
Villaldemiro.....	18'04	Bañuelos del Rudrón....	0'40	Hermosilla.....	16'43
Villalómez.....	7'75	Villaquirán de la Puebla..	20'45	Mamolar.....	0'54
Villamayor de los Montes.	25'23	Cebrecos y Tordueles....	3'43	Huérmedes.....	8'12
Castrillo de Murcia.....	12'56	Quintanilla del Coco, Ce-		Iglesias.....	50'79
Villorejo.....	1'57	brecos, Castroceniza y		Masa.....	1'85
Frandovínez.....	10'88	Ura.....	6'98	Madrigalejo.....	32'79
Lodoso.....	5'11	Ibeas y San Millán de Jua-		Melgar de Fernamental...	89'15
Quintanaortuño.....	3'67	rros.....	2'51	Mecerreyes.....	4'18
Arroyal.....	3'63	Quintanilla-Somuñó, Arro-		Monasterio de la Sierra..	0'55
Los Ausines.....	0'60	yo y Villavieja.....	16'17	Miraveche.....	18'66
Atapuerca.....	0'54	Quintanilla Escalada y Val-		Orbaneja Riopico.....	1'76
Briviesca.....	149'22	deiateja.....	0'43	Navas de Bureba.....	3'88
Cañizar de los Ajos.....	5'29	Santa Maria Ribarredon-		Olmos de la Picaza.....	4'60
Cayuela.....	11'32	da y Vallarta.....	0'07	Olmillos de Sasamón....	18'70
Celada del Camino.....	18'09	El mismo y Zuñeda.....	0'12	Pampliega.....	216'37
Espinosa de Cervera....	0'85	Arroyo de Muñó.....	8'60	Palacios de Benaver....	31
Cogollos.....	8'64	Arroyo de Salas.....	2'70	Parte de Bureba.....	3'82
Villagutiérrez.....	2'36	Castromorca.....	2'01	Palazuelos de Muñó....	34'02
Castrogeriz.....	97'56	El Almiñé.....	4'18	Pesadas de Burgos....	1'94
Castrovido.....	1'68	Icedo.....	4'73	Prádanos de Bureba....	16'88
Cardeñuela-Riopico....	2'65	Fuencivil.....	0'56	Pedrosa del Príncipe....	26'43
Castellanos de Castro...	5'82	Modúbar de San Cibrían.	2'20	Pedrosa de Rio-Urbel...	14'65
Campolara.....	0'78	Modúbar de la Cuesta....	3'31	Presencio.....	19'30
Estépar.....	18'77	Rubicedo de arriba....	7'58	Poza de la Sal.....	32'22
La Horra.....	80'11	Nocedo.....	1'20	Quintanillabón.....	0'66
Grijalba.....	18'54	Tapia.....	15'45	Quintanilla de la Mata...	23'03
Itero del Castillo.....	3'34	Las Quintanillas.....	15'42	Quintanilla del Coco....	16'41
Hermosilla.....	4'99	Los Ordejonos.....	18'06	Redecilla del Campo....	5'49
Mamolar.....	4'22	Pedrosa de Muñó.....	6'70	Quintanilla-Somuñó....	21'52
Huérmedes.....	1'63	Hiniestra.....	1'30	Las Rebolledas.....	0'60
Iglesias.....	7'12	San Martín de Ubierna...	5'03	San Mamés de Burgos...	5'21
Melgar de Fernamental...	19'65	Valtierra de Riopisuerga.	5'53	Revilla-Cabriada.....	22'95
Mecerreyes.....	3'60	San Miguel de Pedroso..	0'13	Villazopeque.....	9'68
Olmos de la Picaza.....	6'37	Villahernando.....	10'24	Santa Maria del Campo..	28'01
Pampliega.....	33'85	Terrazas.....	3'16	Sasamón.....	30'52
Palacios de Benaver....	8'53	Castrillo de Murcia.....	16'32	Santibáñez-Zarzaguda...	6'89
Palazuelos de Muñó....	10'56	Villorejo.....	9'73	Santa Maria Tajadura...	7'38
Pedrosa del Príncipe....	29'91	Frandovínez.....	78'21	Solarana.....	84'73
Pedrosa de Rio-Urbel...	16'16	Lodoso.....	5'74	Solas de Bureba.....	8'03
Poza de la Sal.....	71'07	Villanueva de las Carretas	15'85	Tamarón.....	36'47
Quintanillabón.....	0'60	Villalval.....	2'86	Tordueles.....	43'48
Quintanilla de la Mata...	7'48	Villaute.....	2'16	Terradillos de Sedano...	0'34
Redecilla del Campo....	2'08	Villalivado.....	1'67	Tablada del Rudrón....	2'85
Quintanilla-Somuñó....	5'40	Quintanaortuño.....	6'77	Entrega hecha a los auto-	
Las Rebolledas.....	4'30	Arroyal... ..	4'35	rizados para ello:	
San Mamés de Burgos...	10'48	Los Ausines.....	14'96	Villalbilla de Villadiego..	250
Revilla-Cabriada.....	5'96	Arenillas de Villadiego...	20'81	Cebrecos, Ura y Castro-	
Villazopeque.....	7'09	Barrios de Colina.....	15'23	ceniza.....	70'69
Santa Maria del Campo..	60'99	Atapuerca.....	23'50	Cebrecos y Tordueles....	193'72
Sasamón.....	5'71	Briviesca.....	26'80	Quintanilla del Coco, Ce-	
Santibáñez Zarzaguda...	23'86	Carcedo de Burgos.....	16'94	brecos, Castroceniza y	
Solarana.....	14'59	Barbadillo de Herreros...	1'23	Ura.....	397'15
Solas de Bureba.....	3'25	Cañizar de los Ajos.....	23'90	Castromorca.....	47'19
Tamarón.....	15	Cebrecos, Tordueles y		El Almiñé.....	47'30
Tordueles.....	23'66	Puentedura.....	0'86	Frandovínez.....	359'82
Terradillos de Sedano...	1'72	Cayuela.....	14'07	Cebrecos, Tordueles y	
Por contribución indus-		Coculina.....	2'84	Puentedura.....	41'55
trial y material:		Celada del Camino.....	62'30	Solarana.....	800'76
Barrios de Bureba.....	5'42	Espinosa de Cervera....	0'48	Tordueles.....	496'05
Villasandino.....	15'88	Cogollos.....	33'34	Tablada del Rudrón....	135'72
Villalbilla de Villadiego..	30'57	Gredilla de Sedano.....	1'35	Otros conceptos:	
Villaescusa del Butrón...	0'75	Cuevas de San Clemente.	25'91	Pagado por timbres móvi-	
Villavieja.....	6'08	Villagutiérrez.....	11'50	les para las facturas de	
Villayerno-Morquillas...	4'29	Acedillo.....	3'94	cobro de intereses de las	
Zuñeda.....	0'32	Hormazuela.....	2'33	Inscripciones.....	5'15
Villusto.....	23'37	Castrogeriz.....	30'87	Formalizado por socorros	
Cebrecos, Ura y Castroce-		Castrovido.....	2'65	facilitados al mozo en ob-	
niza.....	1'26	Cardeñuela-Riopico.....	14'72	servación Marciano Cres-	
Ausines, Revilla del Cam-		Cebrecos.....	30'05	po Yagüez, de Itero del	
po y Quintanelara.....	3'81	Castellanos de Castro...	4'50	Castillo.....	7
Ubierna.....	5'54	Condado de Treviño....	14'08	Id. por id. a Silvano Cano	
Villahoz.....	24'38	Campolara.....	0'39	Quijano, de Pedrosa del	
Villadiego.....	33'94	Estépar.....	60'84	Príncipe.....	3'50
Villaldemiro.....	32'71	La Horra.....	10'95	Id. por id. a Fabián Urón,	

padre del mozo Aureliano, de Villamayor de los Montes..... 2
Burgos 31 de mayo de 1924.—
El Depositario accidental, Daniel Arroyo.

Providencias judiciales

AUDIENCIA DE BURGOS

Licenciado D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial,

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 7 de junio de 1924. En autos de tercería, seguidos por los trámites del juicio de menor cuantía en el Juzgado de primera instancia del Distrito del Centro de Bilbao, por D. Alejandro Zubizarreta Bilbao, marino, vecino de Guecho, contra la ejecutante D.ª Presentación Urbano y Septién, del comercio, y el ejecutado en rebeldía D. Luis Gorostiaga Barea, dependiente, ambos vecinos de Bilbao, sobre dominio de una pianola, pendientes en la sala de lo civil de esta Audiencia, a virtud de apelación que el demandante interpuso contra la sentencia recaída en primera instancia; habiendo comparecido en esta segunda el apelante, representado por el Procurador don José R. Echevarrieta, bajo la dirección del Letrado D. Juan Antonio Gutiérrez Moliner, y la ejecutante apelada, a quien ha representado el Procurador D. Francisco Herrero y defendido el Abogado D. Antonino Zumárraga.

Fallamos: Que estimando la demanda de tercería, origen de estos autos, debemos declarar y declaramos dueño de la pianola discutida al demandante D. Alejandro Zubizarreta y mandamos que se alee el embargo trabado sobre ella el 17 de agosto de 1923, a instancia de la demandada D.ª Presentación Urbano y Septién; sin hacer especial condena de costas en ninguna instancia; en cuyo sentido revocamos la sentencia apelada. Notifíquese la presente al demandado rebelde en la forma prevenida por la ley rituaría; y a su tiempo devuélvase los autos originales al Juzgado de que proceden con la oportuna certificación y carta-orden para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro Coloma.—Gabriel F. Céspedes.—Santiago Alvarez.—Miguel de Otal.—Luciano Suárez Valdés.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 11 de junio de 1924.—Ante mí, F. Javier Tornos.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Roa.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dicho concepto para el año económico de 1925-26, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de mayo, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Roa 6 de junio de 1924.—El Alcalde, Indalecio de las Heras.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Villaquirán de los Infantes.
Fuentebureba.
Valcavado de Roa.
Santo Domingo de Silos.
Padilla de arriba.
Valle de Valdelucio.
Cabia.
Castildelgado.
Ibrillos.
Amaya.
Saldaña de Burgos.
Villalmanzo.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares:

Anguix.
Villanasur Rio de Oca.
Villalómez.
Bahabón de Esgueva.

Respecto de rústica y edificios y solares:
Canicosa de la Sierra.

Alcaldía de Villadiego.

Formado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría, con los documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten en dicho plazo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Villadiego 9 de junio de 1924.—
El Alcalde, Juan José Vadillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Yudego y Villadiego.
Ibrillos.
Villusto.
Redecilla del Camino.
Cernégula.

Modúbar de la Emparedada.
Rábanos.
Valmala.
Tobes y Bahedo.
Cabia.
Arenillas de Villadiego.
Valle de Valdelucio.
Valle de Mena.
Santa María Ananúñez.
Aguilar de Bureba.
Bahabón de Esgueva.
Miraveche.
Cebrecos.
Villamiel de la Sierra.
Villasur de Herreros.
Quintanapalla.
Orón.
Cerezo de Riotirón.
Trespaderne.
Castil de Carrias.
Olmos de la Picaza.
Espinosa del Camino.
Carazo.
Quintanaloma.
Zarzosa de Riopisuerga.
Pancorvo.
Castil de Lences.
La Nuez de abajo.
San Millán de Lera.
Jurisdicción de Lera.
Milagros.
Valle de Tobalina.
Torresandino.
La Sequera de Haza.
Torrepadre.
Padilla de abajo.
Palacios de Benaver.
Urbel del Castillo.
Hortigüela.
Cerratón de Juarros.
Los Valcárceles.
Villalba de Duero.

Alcaldía de Villarcayo.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, formado por la Comisión municipal permanente, se encuentra expuesto al público por término de quince días, según dispone el artículo 300 del vigente Estatuto municipal, para que durante este plazo pueda ser examinado por los vecinos de esta localidad y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Villarcayo 7 de junio de 1924.—
El Alcalde, Emilio Andino Sendino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Medina de Pomar.
Aranda de Duero.
Olmillos de Sasamón.
Eterna.
Arenillas de Riopisuerga.
Redecilla del Campo.
Revilla Cabriada.
Solarana.
Valdorros.
Canicosa.
Anguix.
Fuentelisendo.
Villoruebo.
Fuentecón.
Huerta del Rey.
Guzmán.
Barrios de Colina.

Hontangas.
Poza de la Sal.
Espinosa de Cervera.
Renuncio.
Tubilla del Agua.
Salinillas de Bureba.
Ubierna.
Sotillo de la Ribera.
Cilleruelo de abajo.
Villatuelda.

Alcaldía de Fuentelisendo.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1923-24, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Fuentelisendo 5 de junio de 1924.—
El Alcalde, Niceto Martín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Vitoria de Rioja.
Hoyales de Roa.
Santibáñez del Val.
Villatuelda.
Monasterio de la Sierra.
San Adrián de Juarros.
Grijalba.

Alcaldía de Villatuelda.

Terminado por la Junta general el reparto correspondiente al ejercicio trimestral actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde esta fecha, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes que corresponda y en el mismo plazo y tres días más, presentar las reclamaciones que estimen justas, acompañadas de los documentos precisos que determinen la justificación reclamada, presentándose en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo indicado.

Villatuelda 4 de junio de 1924.—
El Alcalde, Restituto Muñoz.

Formado por el Ayuntamiento pleno el repartimiento de la cantidad consignada en el presupuesto que ha de regir en el ejercicio trimestral y que corresponde al capítulo 2.º por aprovechamiento de pastos y leñas entre la ganadería y vecindario de este término municipal, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y presenten las reclamaciones que creyeran oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villatuelda 4 de junio de 1924.—
El Alcalde, Restituto Muñoz.

Anuncios particulares

Comunidad de acreedores de la Vasco-Castellana.

Se convoca a Junta general extraordinaria para el día 3 de julio de 1924, a las tres y media de la tarde, en la calle de Campomanes, número 3, principal, derecha, a los partícipes de esta Comunidad, y a los siguientes fines:

1.º Dar cuenta de los actos realizados por la Junta administrativa y liquidadora hasta el día de hoy.

2.º Fijar, de acuerdo con el artículo 24 de las Bases porque se rige esta Comunidad, el precio mínimo a que puede ser vendido un trozo de terreno, quinto de los que constituyen el Caserío de «Sancocta» y que mide sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro pies cuadrados y sesenta y cuatro céntimos.

3.º Examinar los datos que facilite la Sindicatura de la Quiebra de la C.ª A.ª Ferroviaria «Vasco-Castellana», y decidir respecto a la cantidad y calidad de los partícipes en esta Comunidad de acreedores, de acuerdo con el acta de adjudicación en que fueron establecidas.

4.º Acordar, para el caso de que fuere realizada la venta a que se refiere el segundo punto, el reparto de un 2 por 100 al nominal de los créditos reconocidos, de acuerdo con el artículo 25 de estas Bases.

Para tomar parte en la expresada junta, de acuerdo con el artículo 14 de las Bases, han de depositarse en las Oficinas de la Sociedad, calle de Montesquiza, 22, principal, derecha, de diez a doce de la mañana, con siete días de anticipación al de la Junta, y a partir de la publicación de este anuncio, los títulos de crédito o resguardos de Bancos, suficientemente acreditativos, a juicio de esta Junta administrativa.

Se advierte, que de no concurrir número suficiente para la celebración de la Junta, media hora después de la indicada, se dará por intentada la reunión y se celebrará de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de las Bases al siguiente día hábil y a la misma hora, sin ningún nuevo anuncio y cualquiera que sea la representación que acuda.

Madrid 14 de junio de 1924.—El Presidente, Miguel de la Cuesta.

VENTA

de una casa y huerta.

Se vende una magnífica casa en Santibáñez-Zarzaguda, a hora y media de Burgos, con servicio de automóvil diario; tiene buen granero y otras dependencias, hermosa y bonita huerta con abundante agua, estanque, flores, frutas y varias comodidades.

Para más detalles pueden dirigirse a D.ª Sofía Ruiz, en Oimedo (Valladolid).